

RESOLUCION ADI N°05/16.-
NEUQUÉN, 29 de Julio de 2016.-

VISTO:

Los Expedientes N° 4303-000200/2015 Alc. 00001/2016; N° 4303-000201/15 Alc. 00001/16 y N° 4303-000180/14 Alc. 000003/16; del registro de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén (ADINQN-S.E.P.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos Expedientes se tramitó el Llamado a Manifestación de Interés para la Asociación de Inversores Privados con ADINQN SEP, Parques Eólicos Picún Leufú, La Americana y Cerro Senillosa;

Que el 15 de Junio de 2016 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres, habiéndose presentado las siguientes propuestas: para el Parque Eólico La Americana se recibió una única oferta de las firmas Corredor Americano – Bacs S.A. – Viensos S.A.; para el Parque Eólico Cerro Senillosa, se recibieron tres propuestas, correspondientes a las firmas Genneia S.A., Corredor Americano – Bacs S.A. – Viensos S.A. y Electrificadora del Valle SA.; finalmente para el Parque Eólico Picún Leufú se recibieron cuatro ofertas, correspondientes a las firmas Genneia S.A., Ingeniería Sima S.A.-Petroquímica S.A., Corredor Americano-Bacs S.A-Viensos S.A. y Electrificadora del Valle S.A.;

Que la Comisión de Evaluación designada mediante Resolución ADI N° 01/16 elevó el dictamen pertinente al Directorio de ADINQN SEP, conforme lo estipula el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que de dicho instrumento se desprende que la Comisión de Evaluación ha actuado conforme lo reglado en el Pliego de Bases y Condiciones, y ha evaluado las propuestas integral y comparativamente, prestando especial atención en buscar la óptima alternativa para ADINQN SEP, verificando que el oferente acredite la suficiente capacidad técnica, financiera y patrimonial, como así también la trayectoria en el mercado eléctrico, de manera tal que la Agencia logre el mejor posicionamiento de los proyectos eólicos neuquinos en la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para el abastecimiento de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables (Programa RenovAr Ronda 1); que llevará adelante la Nación, para contar con mayores probabilidades de resultar seleccionados;

Que en este sentido, la Comisión de Evaluación llevó adelante un estudio estratégico teniendo presente la oferta más conveniente para la ADINQN SEP, en la cual se impone la consideración de los requisitos requeridos por el Ministerio de Energía y Minería de Nación en el marco de la mencionada convocatoria;

ES COPIA

Original firmado por: Ing. Salvarón



MARIELA CUEVAS
Dirección de Despacho
ADINQN S.E.P.

RESOLUCION ADI N° 05/16.-
NEUQUÉN, 22 de Julio de 2016.-

Que en particular respecto al Parque Eólico Cerro Senillosa, la Comisión de Evaluación consideró que ninguna de las ofertas presentadas cumplía con la totalidad de las exigencias requeridas por aquella convocatoria;

Que en función de ello, la Comisión de Evaluación recomendó no adjudicar dicho proyecto eólico a ninguno de los proponentes, y realizar un nuevo a Manifestación de Interés, conforme fue resuelto mediante Resolución ADI N° 02/16;

Que el 18 de Julio de 2016 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres, habiéndose presentado dos propuestas para el Parque Eólico Cerro Senillosa, correspondientes a las firmas Corredor Americano - Bacs S.A. - Viensos S.A., por un lado y de las firmas Genneia S.A. – Electrificadora del Valle S.A. por el otro;

Que la nueva Comisión de Evaluación designada mediante Resolución ADI N° 04/16 elevó el dictamen pertinente al Directorio de ADINQN SEP, conforme lo estipula el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que teniendo presente los dictámenes de las Comisiones de Evaluación, corresponde a ADINQN SEP resolver optando por la propuesta más conveniente conforme los parámetros exigidos por el Gobierno Nacional en el marco del Programa RenovAr (Ronda 1);

Que, en coincidencia con lo recomendado por dichas Comisiones de Evaluación, se priorizan las ofertas que resultan más convenientes a los intereses de la Agencia y al interés público provincial;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención del Asesor Legal de ADINQN SEP;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto N° 0957/08

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA PARA LA PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE INVERSIONES DEL NEUQUÉN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado por las Comisiones de Evaluación designadas mediante Resolución ADI N° 01/16, respecto a los Llamados a Manifestación de Interés por las áreas La Americana y Picún Leufú y por Resolución ADI N° 04/16 por el área Cerro Senillosa.

ES COPIA

Original firmado por Ing. Salrator



MARIELA CUEVAS
Dirección de Despacho
ADINQN S.E.P.

RESOLUCION ADI N° 05/16.-
NEUQUÉN, 22 de Julio de 2016.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍQUENSE los Llamados a Manifestación de Interés para la Asociación de Inversores Privados con ADINQN SEP, para el desarrollo de los Parques Eólicos : Picún Leufú, La Americana y Cerro Senillosa, en función de los fundamentos expresados precedentemente, y por considerar que las ofertas adjudicadas son las más convenientes a los intereses de la Agencia y al interés público provincial, a los siguientes oferentes:

1. PARQUE EÓLICO LA AMERICANA: Corredor Americano-Bacs S.A.- Viensos S.A.

2. PARQUE EÓLICO PICÚN LEUFÚ: Corredor Americano-Bacs S.A.- Viensos S.A.

3. PARQUE EÓLICO CERRO SENILLOSA: Genneia S.A.-Electrificadora del Valle SA.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE lo resuelto en la página web de la Agencia conforme lo estipula el Artículo 21 del PBC.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Notifíquese, Regístrese en el Libro de Resoluciones y Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

ES COPIA

Original firmado por Ing. Salrator



MARIELA CUEVAS
Dirección de Despacho
ADINQN S.E.P.